

ANEXO QUE SE CITA
Provincia: Principado de Asturias

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques		Inversión total — Pesetas	Subvención — Pesetas
				Número	Capacidad — Litros		
1	Oriando Candas García	10.744.882	Caravia	1	200	211.903	14.000
2	Enrique Tomás Reca	10.674.226	Argüero-Villaviciosa	1	320	270.006	18.000
3	Carios García González	11.232.355	Brievés-Luarca	1	330	367.000	24.000
4	Francisco Alonso Fernández	11.360.314	Barredo-Tapia	1	330	436.840	24.000
5	Manuel Inocencio Junquera del Río	10.525.464	El Espín-Tineo	1	330	436.840	24.000
6	Hipólito Pérez González	11.686.520	Bodés-Parres	1	420	265.012	20.000
7	Ismael González Suárez	11.275.373	Loza-Coaña	1	430	466.960	27.000
8	Manuel Rodríguez Pérez	71.836.863	Colinas de Abajo-Tineo	1	430	391.120	27.000
9	Ramón Fernández Fernández	11.363.844	San Andrés-Tineo	1	430	391.120	27.000
10	Luis Rubio Fernández	11.334.360	Faedo-Cudillero	1	430	391.120	27.000
11	Daniel Berdasco Fernández	11.296.101	La Cortera-Tineo	1	430	391.120	27.000
12	Angel Anselmo Vallina Gómez	10.740.023	Valdebarcelona-Villaviciosa	1	430	466.960	27.000
13	Ramón Méndez Díaz	11.275.775	Medal-Coaña	1	420	509.920	28.000
14	Celestino González Cañedo	71.859.209	Allenas-Luarca	1	520	509.920	28.000
15	Carlos González Díaz	11.265.835	Loza-Coaña	1	520	509.920	28.000
16	Celestino Benigno González Pérez	71.852.755	Loza-Coaña	1	730	529.960	36.000
17	Jesús Albuerno Gutiérrez	11.385.351	Albuerna-Cudillero	1	730	532.960	36.000
18	Albino González García	10.790.553	Arriendas-Parres	1	730	586.440	36.000
19	Emilio Lozana Rojo	10.467.752	La Estrada-Piloña	1	850	436.478	30.000
20	José Pedro Egocheaga Varas	10.766.790	Sariego-Villaviciosa	1	1.200	664.709	43.000
			Total	20	10.310	8.796.338	551.000

MINISTERIO DE CULTURA

541 ORDEN de 19 de diciembre de 1984 por la que se regula el régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer.

Ilmos. Sres.: El Instituto de la Mujer tiene como finalidad, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley de creación, 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines y con objeto de fomentar programas de actividades concretas sobre temas de la mujer, el Ministerio de Cultura dictó la Orden de 27 de enero de 1984, reguladora del régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer. No obstante, a efectos de una más correcta programación de las actividades objeto de subvención, se hace preciso actualizar dicha norma adoptándola a criterios que faciliten la previsión de las necesidades a cubrir.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. El Instituto de la Mujer, dentro de los límites de los créditos aprobados en su presupuesto, dispondrá la concesión de subvenciones para actividades en materia de su competencia.

2. Las subvenciones tendrán como finalidad promover acciones y actividades encaminadas a lograr la igualdad entre hombres y mujeres en aquellas áreas donde exista discriminación, así como potenciar el asociacionismo y la participación de la mujer en pleno grado de igualdad en la sociedad.

Art. 2.º Los programas a subvencionar deberán referirse a:

Difusión de los derechos que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a las mujeres.

Defensa de los derechos laborales y denuncia de la discriminación por razón de sexo.

Denuncia de los malos tratos contra las mujeres.

Temas relacionados con la planificación familiar, la sexualidad y salud física y mental de las mujeres.

Imagen de la mujer en los medios publicitarios.

Animación sociocultural, en especial aquella que va dirigida a sectores menos atendidos.

Proyecto de actividades destinadas a colectivos de mujeres marginadas.

Alfabetización de mujeres.

Difusión del pensamiento feminista y de sus nuevas alternativas.

Actividades culturales relacionadas con la mujer.

Commemoración del día 8 de marzo como Día Internacional de la Mujer.

Art. 3.º Las subvenciones se establecerán con referencia al presupuesto total de cada programa o actividad concreta y su porcentaje respecto al mismo no podrá exceder del 50 por 100, salvo en casos excepcionales a determinar por el Instituto de la Mujer.

Art. 4.º Podrán solicitar subvenciones:

Las Asociaciones o Entidades legalmente constituidas.
Las Instituciones prestadoras de servicios a la mujer sin fines de lucro.

Las personas naturales.

Art. 5.º En orden a la concesión gozarán de prioridad las Asociaciones de Mujeres sobre otras Asociaciones o Entidades. Respecto a las Instituciones prestadoras de servicios a la mujer, serán preferentes los programas presentados que no sean objeto de subvención por parte de otro órgano de la Administración con competencia directa en la materia para la que se solicita.

Art. 6.º 1. Las solicitudes de subvención se presentarán anualmente del 1 de enero al 15 de febrero.

2. La presentación de solicitudes se hará directamente en el Instituto de la Mujer, en el Registro General del Ministerio de Cultura, a través del Centro de Información de los Derechos de la Mujer (CIDEM) de la localidad desde la que se solicita, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3. La documentación básica de que deberá constar la solicitud de subvención será, según modelos que se publican como anexos 1, 2 y 3 de la presente Orden, la siguiente:

Instancia de solicitud (por duplicado).

Datos generales de la Asociación, incluyendo Memoria de actividades realizadas el año anterior a la fecha de solicitud, salvo en caso de que sea de reciente constitución.

Proyecto en el que consten las actividades a realizar y calendario correspondiente a las mismas.

Presupuesto detallado del proyecto, con especificación de la aportación de la Asociación, Entidad, Instituciones o persona natural solicitante.

Código de identificación fiscal de la Entidad solicitante, documento nacional de identidad del firmante de la solicitud y, en su caso, acreditación de la representación que ostente.

Art. 7.º Para la concesión de subvenciones se valorará fundamentalmente:

1. Que el programa responda a los objetivos señalados en el artículo 2.º de la presente Orden.

2. Que queden claramente especificados su planificación y objetivos.

3. El número y circunstancias de los participantes y beneficiarios del programa.

4. El informe y evaluación del Órgano competente del propio Instituto de la Mujer sobre los programas presentados.

5. Que quede claramente reflejado en la documentación presentada que la Asociación, Entidad o persona natural soli-

citante no cuenta con recursos propios para la realización de su programa.

Art. 8.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, y en el Decreto 2784/1984, de 27 de julio, y normas complementarias del mismo, cada Entidad, Asociación o persona natural beneficiaria vendrá, en todo caso, cuentas justificativas del gasto efectuado mediante factura (original y tres copias), así como de la eficacia y realización de los programas subvencionados, adjuntando, al finalizar la actividad, una Memoria explicativa de su desarrollo.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando derogada la Orden de 27 de enero de 1984 reguladora del régimen de subvenciones del Instituto de la Mujer.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de diciembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO 1

Instancia de solicitud al Organismo autónomo «Instituto de la Mujer» (1)

Datos de identificación de la Asociación

Nombre de la Asociación
 Domicilio social
 Localidad Provincia
 Código postal Teléfono
 Código de identificación fiscal (C. I. F.) número (2)
 Número Registro General de Asociaciones (3)
 Número de cuenta o libreta de ahorro de la Asociación. Banco y sucursal

Datos personales del representante (4)

Nombre Apellidos
 Profesión D. N. I. (5)
 Domicilio correspondencia
 Código postal Teléfono
 Número de cuenta corriente o libreta de ahorro de la persona solicitante. Banco y sucursal

Actividades para las que solicita subvención (enumerarlas)

Subvención que solicita: (No podrá exceder en ningún caso del 50 por 100 de la valoración global del proyecto) pesetas.

..... a de de

- (1) Se presentará por duplicado.
 (2) Dos fotocopias.
 (3) Dos fotocopias de la inscripción en el Registro.
 (4) En caso de ser persona natural la que presenta la solicitud rellenar sólo este apartado y los siguientes.
 (5) Dos fotocopias.

ANEXO 2

Datos generales de la Asociación

Denominación:
 Localidad: Provincia:
 Fecha de creación:
 Funcionamiento interno: (Indicar los días de reunión y el reparto de tareas).
 Número de afiliadas:
 Ambito de actuación (táchese lo que no proceda):

- Nacional.
- Autonómico.
- Local.

Ambitos en los que se desarrolló, principalmente, la actividad de la Asociación (táchese lo que no proceda):

- Barrios.
- Zonas rurales.
- Universidad.
- Profesionales.
- Otros (especificar cuáles).

Recursos materiales con los que cuenta la Asociación (táchese lo que no proceda):

- Local.
- Audiovisuales:
 - Video.
 - Proyector de cine.

Proyector de diapositivas.
 Magnetofono.
 Equipo de sonido.

- Biblioteca.
- Documentación.

Calendario de actividades realizadas el año anterior (enviar Memoria detallada y valoración de resultados; propaganda prensa, fotos, etc.).

ANEXO 3

Actividades programadas para el presente año 19.....

Calendario de actividades.
 Objetivos de cada actividad.
 Metodología empleada (forma de realizar la actividad): charlas, radio, campañas, etc.
 Número estimado de personas a participar en cada actividad.
 Responsables de la actividad: experiencia, profesión, etc.

Valoración económica de cada actividad

Presupuesto:

Ingresos:

Aportaciones de la Asociación
 Aportaciones de las asociadas
 Otras aportaciones (indicar de dónde proceden y cuantía)

Total ingresos

Gastos:

1. Capítulo de personal: Pago a conferenciantes, expertos, coordinadores, etc.
2. Capítulo de transporte: Viajes, desplazamientos, traslado de material, etc.
3. Capítulo de material: Propaganda, folletos, libros, revistas, carteles, etc.
4. Capítulo de gastos generales: Alquiler de local para desarrollo de actividad, gastos de Secretaría, imprevistos, etc.

Total gastos previstos

Cuantía de la subvención que se solicita:
 (en ningún caso puede rebasar el 50 por 100 del presupuesto de cada actividad).

Nota importante: Antes de finalizar el año, y en un plazo no superior al 15 de noviembre, se deberá remitir la siguiente documentación, requisito indispensable para poder tomar parte en sucesivas convocatorias de subvención.

1. Memoria detallada de las actividades realizadas y evaluación de las mismas.
2. Facturas de gastos originados por la actividad (con recibo y sello, original y dos copias).

ADMINISTRACION LOCAL

542

RESOLUCION de 29 de diciembre de 1984, del Ayuntamiento de Monterrey (Orense), referente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución del proyecto modificado, segunda fase, de la carretera de Flariz a Sandín hasta el enlace con la carretera de Flariz a San Martín.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 10 de diciembre de 1984, número 295, anuncio de este Ayuntamiento de Monterrey (Orense) de fecha 28 de noviembre de 1984, relativo a señalamiento de fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de 18 metros cuadrados de terreno a doña María Ferreiro Barreira, en término de Flariz, de este municipio de Monterrey (Orense), necesarios para la ejecución del proyecto modificado, segunda fase, de la carretera de Flariz a Sandín hasta el enlace con la carretera de Flariz a San Martín, y habiendo modificado este Ayuntamiento por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1984 la fecha para el levantamiento del acta en cuestión: se rectifica dicho anuncio en el sentido de que la fecha señalada por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1984, para el levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno en cuestión es el día 31 de enero de 1985, a las doce de la mañana.

Albarellos, 29 de diciembre de 1984.—El Alcalde.—189 E